



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 138/2013**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO (S.T.)**

Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la empresa UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA. Registro N° 177/2013.  
Del: 08/02/2013; Boletín Oficial 25/03/2013.

VISTO el Expediente N° 1.516.284/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.516.284/12, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la empresa UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, que fuera celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector gremial, y la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empleador.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen cierta modificación en los horarios del esquema de jornada de trabajo vigente a partir del 10 de julio de 2012, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que los agentes negociadores ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, ha procedido a ratificar el presente acuerdo conforme fuera solicitado por esta Autoridad.

Que el ámbito de aplicación de dicho acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empleador firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

La Secretaría de Trabajo resuelve:

Artículo 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, por el sector gremial, y la empresa UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.516.284/12.

Art. 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.516.284/12.

Art. 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75.

Art. 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dra. Noemí Rial, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.516.284/12

Buenos Aires, 18 de Febrero de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 138/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 177/13. - JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Entre, por una parte, la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA -Buenos Aires- (en adelante el "Sindicato"), con domicilio en Saavedra 166, de la CABA, representada por el Sr. Javier Pokoik en su carácter de Secretario Gremial y de Organización, y por la Sra. Cristina Castro, miembro de la comisión directiva; y por la otra parte, UNIFARMA S.A., con domicilio en Céspedes 3857 de la CABA, representada por el Sr. Claudio M. Di Laudadio, en su carácter de apoderado, convienen en celebrar este acuerdo, CONSIDERANDO:

1. Que el Sindicato observó ante la Empresa el esquema de jornada de trabajo vigente para su personal comprendido en el CCT N° 120/75 (en adelante el "Personal").

2. Que ante el reclamo realizado por el Sindicato, la Empresa ratificó que el régimen de jornada de trabajo y descansos se ajusta a las pautas legales aplicables en tanto la jornada no excede de las 9 horas de trabajo efectivo y durante el lapso de 1 hora de interrupción, el Personal puede disponer libremente de su tiempo.

3. Que sin controvertir ni cuestionar la posición de la Empresa en cuanto a la duración de la jornada de trabajo, el Sindicato rechazó el esquema de jornada vigente insistiendo en su reclamo de modificación del régimen con fundamento en la recomendación sobre horarios corridos contenida en el CCT N° 120/75.

4. Que como resultado de las reuniones mantenidas entre las Partes acerca del esquema de jornada de trabajo, éstas ACUERDAN:

PRIMERO. Con efectos a partir del 10/07/2012, el Personal cumplirá una jornada de trabajo de 9 horas diarias continuas, con un intervalo de cuarenta y cinco (45) minutos para destinarlo al almuerzo, desayuno o merienda. Este intervalo formará parte integrante de la jornada de trabajo.

SEGUNDO. A mérito de este acuerdo las Partes adecuan el régimen de jornada de trabajo a las previsiones del Acuerdo Paritario suscripto el 23/5/2011 entre la Cámara Empresaria y FATSA sobre horarios continuos; ello sin perjuicio de ratificar que el esquema de jornada aplicado hasta la fecha por la Empresa no tradujo exceso de los límites legales de jornada.

TERCERO. Las Partes se comprometen a ratificar este acuerdo ante el Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en tanto interpretan que en virtud de sus términos han logrado una justa composición de sus derechos e intereses.

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido de este acuerdo, a los 3 días del mes de Julio de 2012, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

